



# PLAN DE **San Luis**

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.  
2020, "Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil".

### INDICE

H. Ayuntamiento de Tamazunchale, S.L.P.

Bando de Policía y Gobierno 2020

Responsable: PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO  
FRACC. TANGAMANGA CP 78269  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

VERSIÓN PUBLICA GRATUITA

Directora:

Ma. del Pilar Delgadillo Silva

Otros con base a su costo a criterio de la  
Secretaría de Finanzas



II. Los habitantes que tengan más de seis meses de residir en su territorio, acreditando la existencia de su domicilio dentro del mismo y que se encuentren inscritos en el padrón del Municipio; y

III. Las personas que tengan menos de seis meses de residencia, pero más de tres, y que expresen a la autoridad municipal correspondiente su deseo de adquirir la vecindad, siempre y cuando cumplan con lo previsto en el presente Bando y en las demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 22.** El Municipio promoverá la igualdad de oportunidades de los varones y las mujeres en la vida pública, económica, social y cultural.

Los vecinos del Municipio tienen los siguientes derechos y obligaciones:

**I. Derechos:**

- a) Ser preferidos en igualdad de circunstancias para ocupar empleos, cargos y comisiones del Municipio;
- b) Votar y ser votado para los cargos de elección popular de carácter Municipal y vecinal prescritos por las Leyes;
- c) Organizarse para tratar los asuntos relacionados con su calidad de vecinos;
- d) Presentar iniciativas de reforma y de reglamentación de carácter municipal ante el H. Ayuntamiento y asistir al acto en que se discutan las mismas, con derecho únicamente a voz;
- e) Impugnar las decisiones de las autoridades municipales a través de los medios que prevén las Leyes y Reglamentos vigentes y aplicables al Municipio;
- f) Tener acceso a los servicios públicos municipales;
- g) Participar en las consultas Públicas; y
- h) Denunciar ante el Ayuntamiento a través de la Contraloría Municipal, bajo protesta de decir verdad, la mala conducta de los Servidores Públicos cualquiera que sea su cargo y funciones, aportando para tal efecto los elementos de prueba que presuntamente justifique su dicho.

**II. Obligaciones:**

- a) Inscribirse en el Padrón Electoral;
- b) Inscribirse en el Catastro de la Municipalidad, manifestando, en su caso, los predios que sean de su propiedad;
- c) Inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos (CURP), en los Términos que determinen las leyes aplicables a la materia;
- d) Enviar a las escuelas de instrucción básica, (preescolar, primaria y secundaria) a los menores que por cualquier motivo tengan bajo su tutela y estar al cuidado de que asistan a la misma;
- e) Desempeñar los cargos declarados como obligatorios por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes que de ella emanen;
- f) Atender los llamados que por escrito o que por cualquier otro medio le haga la Autoridad Municipal competente, siempre y cuando se cumplan las formalidades de ley;
- g) Contribuir para los gastos públicos del Municipio según lo dispongan las leyes aplicables;

VIII. Conducirse con ejemplaridad; y

IX. Mantenerse actualizado en materia de derechos humanos y función pública.

**Artículo39.** Las atribuciones y obligaciones que este bando, los reglamentos, manuales de organización y de procedimientos, circulares y disposiciones administrativas municipales de observancia general, que se les otorgan a los servidores públicos municipales, deberán ser desempeñadas con rectitud, transparencia y buen trato.

Será responsabilidad de los superiores jerárquicos, la atención eficiente y adecuada de los servidores bajo su mando, y en todo caso, la Contraloría Municipal advertirá de inmediato a aquellos de cualquier acción u omisión contraria a las disposiciones que señala la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí; el procedimiento para la investigación, tramitación y resolución de cualquier queja que presuma una conducta inapropiada del servidor público adscrito a este Municipio será iniciada a petición del ciudadano o de oficio.

AÑO CIII, TOMO I  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

MARTES 17 DE NOVIEMBRE DEL 2020  
EDICIÓN EXTRAORDINARIA  
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA  
12 PAGINAS



# PLAN DE **San Luis**

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2020, Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil”.

### INDICE

H. Ayuntamiento de Tamazunchale, S.L.P.

Acuerdo de adiciones y modificaciones al Bando de Policía y Gobierno.



Responsable:  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO  
FRACC. TANGAMANGA CP 78269  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Directora:  
MA. DEL PILAR DELGADILLO SILVA

VERSIÓN PUBLICA GRATUITA  
Otros con base a su costo a criterio de la  
Secretaría de Finanzas

## Directorio

### Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado  
de San Luis Potosí

### Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

### Ma. del Pilar Delgadillo Silva

Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado  
“Plan de San Luis”

#### STAFF

### Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

### Jorge Luis Pérez Ávila

Subdirector

### Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

**NOTA:** Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

**\* El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.**

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Con el fin de otorgarle un mejor servicio, sugerimos revisar sus publicaciones el día que corresponda a cada una de ellas y de ser necesaria alguna corrección, solicitarla el mismo día de publicación.

## DEL H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

### REFORMAS Y ADICIONES AL BANDO MUNICIPAL DE POLICÍA Y GOBIERNO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Presidencia Municipal de Tamazunchale, S.L.P.

El Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Tamazunchale, S.L.P. **ARQ. JUAN ANTONIO COSTA MEDINA:**

#### HACE A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Cabildo en Sesión cuadragésima octava Ordinaria de Cabildo de fecha treinta de septiembre del año dos mil veinte, aprobó por unanimidad **LAS REFORMAS Y ADICIONES AL BANDO MUNICIPAL DE POLICÍA Y GOBIERNO**, vigente de Tamazunchale, S.L.P., debidamente estudiado, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de San Luis Potosí, **LO PROMULGO PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO**, y a su vez remito al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado; y ordenando asimismo su publicación en los Estrados de este Ayuntamiento.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Artículo 6º fracciones II, III, IV, y VI de la Ley que establece las Bases para la Emisión de Bandos de Policía y Gobierno y Ordenamientos de los Municipios del Estado de San Luis Potosí, así como en los numerales 30 fracciones III, IV y V; 70 fracción II y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí

#### ATENTAMENTE

**ARQ. JUAN ANTONIO COSTA MEDINA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
(RUBRICA)

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Presidencia Municipal de Tamazunchale, S.L.P. El que suscribe, Prof. Bartolo Rangel Pérez, secretario del H. Ayuntamiento de Tamazunchale, S.L.P., Por medio del presente hago constar y-----

-----C E R T I F I C O ----- en términos de lo establecido por el artículo 78 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, que, en Sesión cuadragésima octava ordinaria de Cabildo, celebrada el día treinta de septiembre del año dos mil veinte, la H. Asamblea de Cabildo por acuerdo unánime aprobó **LAS REFORMAS Y ADICIONES AL BANDO MUNICIPAL DE POLICÍA Y GOBIERNO**, vigente de Tamazunchale, S.L.P, mismo que se remite al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial. -----  
-----DOYFE -----

#### ATENTAMENTE

**PROF. BARTOLO RANGEL PÉREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
(RUBRICA)

**REFORMAS Y ADICIONES AL  
BANDO MUNICIPAL DE POLICÍA Y GOBIERNO DE TAMAZUNCHALE, SLP.  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 25 de febrero del 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el “**Bando Municipal de Policía y Gobierno de Tamazunchale, S.L.P.**”, en tal virtud, esta soberanía se encuentra facultada legalmente para efectuar las reformas y adiciones al reglamento de referencia.

Esta administración municipal, desde su inicio, ha propiciado la búsqueda de mecanismos que permitan, generar condiciones de convivencia sana y responsable entre la población en general, mediante esquemas reglamentarios haciendo efectivas a los ciudadanos, sus garantías universales, por lo que resulta para tal efecto, necesaria la adecuación de la citada norma municipal, a las necesidades fundamentales de la sociedad de Tamazunchale.

**INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIONES AL BANDO MUNICIPAL DE POLICÍA Y GOBIERNO de TAMAZUNCHALE, S.L.P.**

Se **REFORMA y ADICIONA** el “**Bando Municipal de Policía y Gobierno Tamazunchale, S.L.P.,**” en sus **artículos 22 fracción II, adicionando el inciso K)** recorriendo los incisos subsecuentes; se reforma y adiciona al **artículo 29 un inciso c)** en la fracción II, quedando en actual c) como inciso d); **se adiciona el artículo 89 Bis**; se reforma el **artículo 83**; se reforma el **artículo 105**; **se adiciona el artículo 111 Bis**; se **adicionan los incisos l) y m)** del **artículo 137** recorriéndose las fracciones subsecuentes para quedar como sigue:

**Artículo 22.** El Municipio promoverá la igualdad de oportunidades de los varones y las mujeres en la vida pública, económica, social y cultural.

Los vecinos del Municipio tienen los siguientes derechos y obligaciones:

I.- Derechos: ...

II.- Obligaciones: ...

(a)... (j)...

(k) Colaborar con las autoridades en la preservación de la salud individual y colectiva, a través del uso obligatorio de cubre bocas en caso de emergencia sanitaria decretada por la autoridad competente y coadyuvar con las autoridades en el saneamiento del municipio;

l)... t)...

**Artículo 29.** Son derechos y obligaciones de los habitantes y visitantes o transeúntes:

I.- Derechos: ...

II.- Obligaciones:

(d) El uso de cubre bocas y las diversas medidas que la autoridad sanitaria competente, disponga en caso de epidemias o pandemias.

**Artículo 81 Bis.** Corresponde a los elementos de tránsito municipal, vigilar y verificar que los conductores de vehículos particulares y de servicio público que circulan en las vías públicas de jurisdicción municipal, cumplan con sus obligaciones de seguridad personal y social, empleando de manera correcta el cubre bocas y las diversas medidas que la autoridad sanitaria competente, disponga en casos de emergencia sanitaria.

**Artículo 83.** A través de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y del Departamento de Tránsito Municipal, vigilar que los operadores del servicio público de pasajeros respeten los descuentos a estudiantes, personas con capacidades

diferentes y adultos mayores; y en caso de emergencia sanitaria que decrete la autoridad sanitaria competente, el uso de manera correcta del cubre bocas y las diversas medidas que sean decretadas, de todos los usuarios a bordo de las unidades.

El incumplimiento por parte de los operadores del servicio público de pasajeros será sancionado de 10 a 20 Unidades de Medida y Actualización.

Todo abuso de la autoridad será sancionado de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

**Artículo 105.** Es obligación de todas las personas que desempeñen actividad comercial, cualquiera que esta sea su modalidad, mantener aseado el espacio que ocupe su negocio, así como el frente de este mismo, incluyendo banquetas y calle, debiendo depositar los residuos sólidos no peligrosos hasta el lugar establecido por el departamento de aseo público; y acatar las normas de higiene que disponga el ayuntamiento y la autoridad sanitaria competente en caso de emergencia sanitaria;

El incumplimiento reiterado de este dispositivo dará motivo a la cancelación del permiso o licencia respectivo, independientemente de la sanción por la infracción a este Bando.

**Artículo 111 Bis.** Todas las personas titulares de licencias de funcionamiento, sus representantes y/o encargadas de la unidad económica correspondiente, tienen la obligación de aplicar las medidas dictadas por la autoridad competente cuando sobrevengán casos de emergencia de cualquier índole.

En el caso de emergencia sanitaria, cuando se permita su funcionamiento, deberán adoptar como mínimo, las siguientes medidas para la protección de la salud de los clientes o usuarios:

- I. Disminución del aforo en al menos un cincuenta por ciento respecto al autorizado en la licencia o el regular;
- II. Garantizar que exista distancia de al menos 1.5 metros entre las personas que se encuentren tanto al interior del local como a la espera de ingresar al mismo;
- III. Permitir el acceso a clientes y/o usuarios, solo de manera individual, salvo casos en que se justifique plenamente exceptuar tal medida.
- IV. Abstenerse de permitir el acceso a la unidad económica, a personas que no observen lo dispuesto en las normas administrativas respectivas;
- V. Evitar las aglomeraciones de clientes o usuarios al interior y al exterior de su unidad económica, impidiendo que se encuentren en espera más de veinte personas; y
- VI. Las demás que dicte la autoridad competente.

#### **Artículo 137. ...**

a) ... k) ...

l) Negarse al uso obligatorio de cubre bocas en la vía pública o en establecimientos comerciales o de prestación de servicios, así como a bordo del transporte público que circule en territorio municipal, en caso de emergencia sanitaria decretada por la autoridad competente.

m) Siendo reincidente en más de una ocasión, violentar la obligación de usar el cubre bocas en la vía pública o en establecimientos comerciales o de prestación de servicios, así como a bordo del transporte público que circule en la circunscripción municipal, en caso de emergencia sanitaria decretada por la autoridad competente.

La conducta señalada en el inciso l) será sancionada con amonestación por parte del juez calificador; en caso de reincidencia hasta por una ocasión, se impondrá una multa equivalente al importe de 05 a 10 UMA's o arresto administrativo de 12 y hasta 23 horas; La infracción señalada en el inciso m) se sancionará con arresto de 24 y hasta 36 horas, pudiendo en todos estos casos, a excepción del inciso l), ser conmutable por trabajo comunitario.

- n) Conducir un vehículo automotor en estado de ebriedad, con aliento alcohólico o bajo el influjo de sustancia psicotrópica prohibida;
- o) Permitir que sus predios se utilicen como basureros o se les dé cualquier otro uso indebido;
- p) No atender los citatorios de las autoridades municipales; y
- q) Las demás que señalen otras leyes, reglamentos, acuerdos y disposiciones legales aplicables.

**Transitorios**

**Primero.** - El presente Acuerdo, entra en vigor a partir de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí

**Segundo.** – Hasta en tanto no se establezcan y aprueben las multas pecuniarias en la legislación estatal, las sanciones establecidas en el segundo párrafo del inciso m) del artículo 137 del que se acuerda, en todos los casos serán conmutadas por trabajo comunitario.

**Tercero.** - El C. Presidente Municipal, en términos de lo dispuesto por los artículos 30 y 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal, Recinto Oficial de la Sesiones de Cabildo en Tamazunchale, SLP, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil veinte, en la cuadragésima octava Sesión Ordinaria Pública de Cabildo, Resolutiva.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**

**C. JUAN ANTONIO COSTA MEDINA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(Rúbrica)

**C. WILFRIDO REYES ROMÁN**  
PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL  
(Rúbrica)

**C. MARIANA BARRERA MARTÍNEZ**  
SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL  
(Rúbrica)

**C. FABIOLA BERRIDI ECHAVARRÍA**  
PRIMER REGIDOR  
(Rúbrica)

**C. BULMARO GONZÁLEZ IZETA**  
SEGUNDO REGIDOR  
(Rúbrica)

**C. MA. GUADALUPE ZAVALA CASTILLO**  
TERCER REGIDOR  
(Rúbrica)

**C. TATIANO PÉREZ MARTÍNEZ**  
CUARTO REGIDOR  
(Rúbrica)

**C. JESÚS AZUARA MENDOZA**  
QUINTO REGIDOR  
(Rúbrica)

**C. MIGUEL ORTEGA GARCÍA**  
SEXTO REGIDOR  
(Rúbrica)

**C. ERNESTINA MANCERA MALDONADO**  
SÉPTIMO REGIDOR  
(Rúbrica)

**C. MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MONTIEL**  
OCTAVO REGIDOR  
(Rúbrica)

**C. EMILIO HERNÁNDEZ MENDEZ**  
NOVENO REGIDOR  
(Rúbrica)

**C. ALDA NELY OLIVA CASTILLO**  
DÉCIMO REGIDOR  
(Rúbrica)

**C. TONANTZIN CALLEJAS MARTÍNEZ**  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR  
(Rúbrica)

**C. AGUSTÍN GARCÍA RUBIO**  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR  
(Rúbrica)

**C. BARTOLO RANGEL PÉREZ**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
(Rúbrica)

**Décimo Primer Regidor, C. Tonantzin Callejas Martínez.** – Buenas tardes a todos, mi pregunta es, en que están basándose en los cambios que hicieron con las adecuaciones, en que se basaron o en qué Ley. -----

**Asesor General.** –Todas esas adecuaciones derivan de la Constitución General de la República en cuanto a que la Autoridad Sanitaria es la que determinara las sanciones a todas las entidades del país, esa es la base principal, después en el Estado no hay una disposición general que permita a los Ayuntamiento sancionar económicamente a ningún ciudadano por el uso particularmente del cubre bocas a todo el uso de cubre bocas que se ha determinado ha sido exhorto únicamente y prácticamente han sido sugerencias el que quiera la uso y el que no, no lo usa llevando a una irresponsabilidad hacia los usuarios que si se quieren cuidar, en ese sentido el mes pasado en el Congreso del Estado un Diputado presento una iniciativa de reforma para que se modifiquen todas las leyes de ingresos del Estado y de los 58 Municipios y estén facultados para cobrar las multas por sanciones a no hacer caso al uso del cubre bocas cuando la autoridad sanitaria lo determine en ese sentido es solo una propuesta de un Diputado del Congreso del Estado que aún no ha sido aprobada pero que seguramente va ser aprobada para el mes de noviembre o diciembre. Por otro lado, particularmente el día veintiuno de este mes de septiembre la Dra. Mónica Liliana Rangel Martínez envía una misiva a la Secretaría del Ayuntamiento de Tamazunchale a efecto de solicitar en el uso de sus facultades y atribuciones ayude porque el Estado se encuentra en semáforo naranja con un riesgo alto de contagio y con una alerta mínima de pasar a semáforo rojo nuevamente, entonces le solicita el invaluable apoyo y colaboración para que en el ámbito de su competencia intensifique, refuerce y fortalezca todas las acciones de vigilancia y cumplimiento de medidas sanitarias y como ustedes saben las medidas sanitarias son prácticas, la sana distancia y el cubre bocas en primer término, de ahí en fuera las que se derivan y lineamientos establecidos en las actividades de espacios públicos abiertos y cerrados que son áreas recreativas, unidades deportivas, plazas comerciales, transporte público, comercios establecidos y ambulantes, salones de fiestas, bares, mercados, en general todas las actividades industriales y de prestación de servicios, en este sentido ya la recomendación nuevamente no es solo que si es esencial o no es esencial ya es una recomendación general porque estamos a punto de pasar nuevamente a semáforo rojo, si nosotros pasáramos nuevamente a semáforo rojo, no nos encontraríamos imposibilitados o estaríamos imposibilitados como estuvimos en los meses anteriores para poder obligar o sancionar algún ciudadano que se reúse a utilizar el cubre bocas, en ese sentido y tomando en consideración la propuesta que hace el Congreso del Estado nosotros adecuamos nuestra norma Municipal es una norma de carácter, es como la Constitución para el Municipio estamos facultados constitucionalmente para ello desde la Constitución Federal y la Constitución Particular, nuestra norma municipal de mayor impero atributiva es el Bando Municipal, este Bando Municipal faculta al Ayuntamiento para dentro de sus atribuciones regular las actividades y el comportamiento de los habitantes de manera externa, en este sentido como todavía no se modifica, lo decía el Presidente o no se ha modificado todavía la Ley es una iniciativa, como no es ley todavía nosotros estamos preparándonos ya con este proyecto de reforma municipal, por eso si se dieron cuenta el Presidente hacia una mención en su intervención que decía que en tanto se adecue la norma de carácter estatal para el cobro de sanciones podemos cuando así lo determine la autoridad en la materia es decir cuando ellos decidan que se decreta otra vez la pandemia y pasamos a semáforo rojo, aplicar de manera local en el Municipio disposiciones municipales que tiene que ver con sanciones conmutables y si se acuerdan de lo que leyó el profesor, el Secretario en su artículo tercero transitorio refiere que hasta en tanto no se establezcan ni aprueben multas pecuniarias es decir ya económicas en la legislación estatal que sería a través de la Ley de Ingresos. las sanciones establecidas que tienen que ver con privación de la libertad de manera pecuniaria y de manera económica en todos los casos serán conmutadas por trabajo comunitario y también para evitar los excesos de los policías le

agregamos un párrafo no sé si lo escucharon que dice, todo abuso de autoridad será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades es decir controlamos el actuar de la policía, no les decimos ten para que dales a todo el que se te ponga en frente, le estamos poniendo un control constitucional y también como todavía no se establece la multa pecuniaria en una ley entonces todas las acciones serán alternativas o conmutadas por trabajo a la comunidad, ustedes lo saben en las calles, barrer, cortar pasto, faenas, lo que sea necesario, pero estos dispositivos tienen que ver precisamente, no es que se publique el Reglamento o el Bando en noviembre y al día siguiente se inicia, no, si ustedes se acuerdan una de las propuestas que hizo el Secretario dice que, cuando la autoridad sanitaria lo determine, es decir que cuando la autoridad sanitaria decreta nuevamente un confinamiento por así llamarlo entonces ahí nosotros ya estamos facultados para obligar al ciudadano a que use el cubre bocas y a la sana distancia en lugares específicos acuérdense que dice en negocios, dice que un lugar público donde haya más gente, es decir no lo estamos abriendo de manera general no, si no hay diferentes hipótesis y diversas modalidades para la sanción, pero hasta en tanto no esté en la Ley, una, y dos hasta en tanto no lo decreta la autoridad sanitaria pues claro que no se aplica, y de aplicarse sería, si se aplica antes de que sea Ley sería de manera conmutada por trabajo a la comunidad, si se aplica después de que sea Ley ya no necesitamos nosotros en febrero del dos mil veintiuno adecuar nuestro Bando porque? Porque ya estaría adecuado, quiero decirles que esta disposición no viola ninguna garantía de ningún ciudadano porque estamos dando esa pena alternativa, si no diéramos esa pena alternativa o ese transitorio entonces si estaríamos conculcando porque estamos cobrando algo que no existe en la Ley pero como no estamos cobrando nada, porque? Porque hay una alternativa por trabajo de manera obligada y la otra es hasta en tanto la autoridad sanitaria competente lo determine, si no se aprueba por así decir la Ley en noviembre o diciembre, que yo lo dudo porque la verdad viene un rebrote muy fuerte ya lo escucharon ustedes en varias partes del país ya se está incrementado nuevamente, entonces yo dudo que no se apruebe porque ninguna ley del país establece este tipo de sanciones y fue lo que imposibilitó a los Estados y a los Municipios aplicar de manera obligada, si así fuera pues en febrero próximo se puede modificar porque es una norma de carácter Municipal y de no ser así quiero decirles que sería el primer Municipio prácticamente en el

Estado de San Luis Potosí de los cincuenta y ocho sería el primero en contener una norma de este tipo esa es la base y esa es la motivación.-----

**Décimo Primer Regidor C. Tonantzin Callejas Martínez.** -Lo que pasa es que aquí me queda un poquito la duda en el artículo 137 inciso m) en el segundo párrafo que comenta; La conducta señalada en el inciso l) será sancionada con amonestación por parte del juez calificador; en caso de reincidencia hasta por una ocasión, se impondrá una multa equivalente al importe de 05 a 10 UMA's o arresto administrativo de 12 y hasta 23 horas; el inciso l) dice: Conducir un vehículo automotor en estado de ebriedad, con aliento alcohólico o bajo el influjo de sustancia psicotrópica prohibida; ahí no entiendo si se está refiriendo si esta persona no trae cubre bocas se le va hacer esta sanción. -----

**Asesor General.** – No, creo que está mal, que documento está leyendo. -----

**Cuarto Regidor, C. Tatiano Pérez Martínez.** -Es el artículo 137. -----

**Décimo Primer Regidor C. Tonantzin Callejas Martínez.** -Pues es el que nos dieron. -----

**Cuarto Regidor, C. Tatiano Pérez Martínez.** - Esta confundido con lo que dice Nancy Conducir un vehículo automotor en estado de ebriedad, con aliento alcohólico o bajo el influjo de sustancia psicotrópica prohibida. -----

**Asesor General.** – No, es que esto es texto propuesto y texto vigente acuérdense que en texto vigente se recorrió un inciso acuérdense que es una modificación por ejemplo el artículo 137 en el reglamento vigente en el inciso l) y el texto que se propone, entonces al infractor de esta fracción se la aplicara esa sanción. -----

**Décimo Primer Regidor C. Tonantzin Callejas Martínez.** -Si como estaba esto aquí y pues nada tiene que ver. -----

**Asesor General.** – Si no nada que ver, es el que está arriba. -----

**Décimo Primer Regidor C. Tonantzin Callejas Martínez.** -Ok aclarado el asunto. -----

**Secretario del Ayuntamiento, Prof. Bartolo Rangel Pérez.** –Correcto, Regidora Lupita. -----

**Asesor General.** – Nada más para precisarles a todos para que no vaya haber alguna confusión, en el documento que tiene ustedes que les hicimos llegar de la reforma no viene la última modificación, en la última hoja precisamente la que se leía, donde dice; se sancionará con arresto de 24 y hasta 36 horas, o trabajo comunitario el documento que les vamos hacer llegar que ya fue el que leyó dice; pudiendo en todos estos casos, a excepción del inciso l), ser conmutable por trabajo comunitario. En todos los casos no nada más en ese. -----

**Secretario del Ayuntamiento, Prof. Bartolo Rangel Pérez.** –Bien, en el orden Maestra Lupita, su intervención. -----

**Tercer Regidor, C. Ma. Guadalupe Zavala Castillo.** – Buenas tardes, sin duda alguna es un buen proyecto muy bueno, muy viable, yo tenía la duda no me ha quedado muy claro, la Regidora Tonantzin

pregunto bajo qué Ley nosotros estamos argumentando estas nuevas iniciativas sabemos que se está haciendo un proyecto de reforma el Bando Municipal que, si no caemos en ninguna irregularidad, usted dice que ya el sector salud envió como una iniciativa donde todos los municipios deberían de fortalecer y coadyuvar las acciones, en este caso como de usar el cubre bocas, yo estoy muy consiente que en Tamazunchale necesita reglas y normas y aun habiendo reglas y normas la gente no entiende pero mi pregunta es, nos estamos basando en la Constitución Política, que artículo dijo Licenciado? -----

**Asesor General.** – De la Constitución política ahorita le doy exactamente el artículo y la fracción, la Constitución General tiene que ver principalmente con el artículo segundo, el artículo cuarto establece en su cuarto párrafo Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general y el artículo 73 tiene que ver precisamente con la facultad del Congreso para la integración de Consejo de Salubridad General que es la autoridad de salubridad en el país y de ahí dice la autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país. -----

**Tercer Regidor, C. Ma. Guadalupe Zavala Castillo.** – Bueno hasta ahí creo que estamos cumpliendo con lo que marca la normativa quiero creer yo, en cuanto a lo otro, dicen que hubo una propuesta, un proyecto que aún no ha sido aprobado por el Congreso del Estado a ustedes le notificaron quien fue el Diputado que hizo esa propuesta, si ya fue aceptada. -----

**Asesor General.** –Es una iniciativa nada más presentada el mes pasado, es el Diputado Eugenio Govea Arcos quien propuso hace un mes aproximadamente la aplicación para a partir del primero de enero del dos mil veintiuno sanciones pecuniarias, debo aclararle que las sanciones que propone son muy fuertes, las que propone, obviamente es un proyecto de iniciativa, pero son sanciones muy fuertes que van desde, yo digo fuertes para el Municipio que van desde los cuatro mil hasta los siete mil pesos desde cuarenta hasta ochenta UMA's, entonces a mí me parece excesivo para el Municipio pero no quiere decir que ya sean aprobadas, van a pasar a discusión, en el caso de nosotros no tenemos ese problema con las penas o las sanciones aparte de que son asequibles para los ciudadanos son conmutables por trabajo comunitario. -----

**Tercer Regidor, C. Ma. Guadalupe Zavala Castillo.** – Si gracias licenciado, a nosotros aquí veo que en el artículo 83 menciona de 10 a 30 Unidades de Medida y Actualización ósea no hay un estándar fijo está sujeto a cambios y para los ciudadanos veo que dice. -----

**Asesor General.** –En el artículo 137 del proyecto de reforma vienen las sanciones a los ciudadanos en el inciso l). -----

**Tercer Regidor, C. Ma. Guadalupe Zavala Castillo.** – Si, pero aquí dice, negarse al uso obligatorio de cubre bocas en la vía pública o en establecimientos comerciales o prestadores de servicios, así como a bordo de transporte público que circule en territorio municipal en caso de emergencia sanitaria decretada por la autoridad competente, aquí no viene específicamente en el documento que tengo yo.

**Asesor General.** – Si, si le da lectura un poquito más abajo va a encontrar los tipos y las sanciones.

**Tercer Regidor, C. Ma. Guadalupe Zavala Castillo.** – A ok, de 5 a 10 UMA's o arresto administrativo de 12 o hasta 23 horas, ok tengo otra duda, a la ciudadanía se le va a notificar? La ciudadanía tiene que estar enterada señor Secretario de esta nueva acción que se va a realizar y yo sugeriría mucho pero que pongamos mucha atención con la persona encargada de Comunicación Social que haga una notificación precisa concreta y breve, pero sobre todo que ponga un sustento que diga que no fue antojo del Municipio, yo estoy viendo que nuestro Municipio sigue estando, pues dicen que semáforo naranja pero yo creo que sigue estando en rojo, es mi percepción pero es muy respetable como se quiera manejar, yo si sugeriría porque si lo aprobamos ahorita quiere decir que esto se va aplicar independientemente que venga o no por parte del Congreso nosotros lo

estamos haciendo dentro de nuestro proyecto de Bando de Policía y Gobierno de Tamazunchale entonces yo si sugiero señor Secretario que se haga una información a la ciudadanía de este proyecto no sé cómo se le quiera llamar para que la gente esté enterada y sepa que va a ver quién este regulando estas normas de conducta yo siempre he dicho que todo cambio trae resistencia pero ahorita es necesario, es necesario porque estamos viendo todas las situaciones que se suscitan, algo que dijo el licenciado que va haber un rebrote, no el rebrote ya está, va haber una ampliación de pandemia convirtiéndose en sindemia que yo lo he mencionado muchas veces entonces si es preocupante y es un proyecto bueno pero si me gustaría que la ciudadanía esté enterada por nosotros, ósea por parte de nuestro Presidente Municipal o por parte del Secretario y que se haga un buen manejo de redes sociales, un buen manejo de medios de tal forma que no tomemos por sorpresa a la ciudadanía, después de que ya comento usted que está basado este texto propuesto que acabamos de leer y comparándolo con el vigente bueno hay un sustento legal que es la Constitución Política aparte la indicación de la Dra. Mónica y la iniciativa del Diputado Eugenio Govea a mi si me gustaría que se hiciera esa sugerencia y por ultimo nada más para corregir al Secretario dijo artículo 115 y es artículo 111 verdad, cuando comento y bueno esperemos que con tiempo nos hagan llegar este documento tuve la oportunidad de leerlo si me documente si estuve informada que bueno que nos hizo llegar este proyecto de reformas nada más sugeriría algo muy especial señor licenciado sé que usted tiene mucho trabajo pero cuando nos envíe un proyecto así nada mas pónganos en que se basa en que sustento legal para que nosotros no ondeemos más y podamos dedicarnos de lleno a lo que es, ahora sí la validación de este proyecto siempre es bueno que nos ponga verdad digo como sugerencia, usted sabe de su trabajo y sé que es mucho que nos ponga en que fundamento legal nos estamos basando, es cuánto. -----

**Secretario del Ayuntamiento, Prof. Bartolo Rangel Pérez.** – Bien Regidora, Regidor Tatiano. -----

**Cuarto Regidor, Tatiano Pérez Martínez.** –Yo creo que nunca es tarde para sancionar algo que va atentado hacia la salud, nosotros, me acuerdo cuando inicio la pandemia siempre menciono por qué no sancionamos y eso y yo creo que no se nos tomó en cuenta sabemos que ahorita va a la baja pero viene un rebrote hay que analizarlo como dice la Regidora Lupita con la ciudadanía y también me lo estaba comentando el Regidor Agustín porque es una arma de dos filos hacia el Municipio no todos cuentan con el recurso para poder comprar diario un cubre bocas es una arma de dos filos yo creo, primero está la salud sabemos pero hay mucha gente de comunidad que por la pandemia que sus gastos de vieron afectados ahorita los negocios se abren un día sí y otro no está difícil la situación yo creo que este tema es para extendernos un poco más o pensarlo bien antes de tomar este tipo de decisión. Es cuánto. -----

**Secretario del Ayuntamiento, Prof. Bartolo Rangel Pérez.** – Bien, aquí como cabildo es súper urgente lo que comentaban que se. -----

**Noveno Regidor C. Emilio Hernández Méndez.** - Yo puedo asegurar que la gente de la comunidad está aquí consiente y trae su cubre bocas aunque no sea de marca ellos viene con su paliacate con cualquier cosa pero son más conscientes la gente de la comunidad porque tiene un sentido de sobrevivencia especial, ellos saben perfectamente a que se meten, los que somos raseos somos nosotros, somos los que de repente que porque nos molesta que porque qué se yo, decía el compadre que se nos van a venir las orejas para adelante que se yo, ósea son muchas cosas son muchos argumentos que la verdad nos preocupamos para no protegernos, pero la verdad es que cuando nosotros somos reasos, cuando estamos atentando contra el derecho a la salud de los demás, definitivamente. -----

**Décimo Primer Regidor C. Tonantzin Callejas Martínez.** - Ahorita cuando venía de la casa aquí conté dieciocho personas que no traían cubre bocas y son personas de aquí gente de la ciudad. -----

**Noveno Regidor C. Emilio Hernández Méndez.** - Los comerciantes no traen cubre bocas la gente que viene a comprar. -----

**Cuarto Regidor C. Tatiano Pérez Martínez.** - No todos, pero también hay locales que no tiene sus filtros, no tienen sus medidas. -----

**Noveno Regidor C. Emilio Hernández Méndez.** – Precisamente por eso, porque la gente hoy en día no ocupa su cubre bocas y observan que los que están aquí en la ciudad somos reacios a esto. -----

**Secretario del Ayuntamiento, Prof. Bartolo Rangel Pérez.** – Bien, aquí como cabildo es súper urgente lo que comentaban, aquí Señores Regidores hay que ser conscientes también de que tenemos una gran responsabilidad y más alguien de la sociedad va a tildar al cabildo de que el cabildo no está haciendo nada al respecto, entonces es más fácil tomar esta medida y que si la ciudadanía por alguna situación no las acata bueno ya el cabildo ya normo un criterio y es mejor para el cabildo recibir esas opiniones de la ciudadanía a decir no hicieron nada por esta pandemia, no hicieron nada por la protección de la salud hacia el ciudadano, bien si no hay otra opinión o sugerencia. Señores integrantes de este cabildo está a su consideración la propuesta de punto de acuerdo por el cual se aprueba y expide las reformas y adiciones al Bando de Policía y Gobierno de Tamazunchale

San Luis Potosí vigente y de conformidad a lo establecido por el artículo 30 fracción II De la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 3,55 fracción II, 57 fracción I, 58 fracción I, 63,65 fracción IV del Reglamento Interno de Cabildo se procede a la toma de votación en forma nominal: Primer Sindico Wilfrido Reyes Román por favor levantando la mano y contestando a favor o en contra en lo general y en lo particular. -----  
-----

**Primer Síndico, C. Wilfrido Reyes Román.** - A favor en lo general y en lo particular. -----

**Segundo Sindico, C. Mariana Barrera Martínez.** – A favor en lo general y en lo particular. -----

**Primer Regidor, C. Fabiola Berridi Echavarría.** - A favor en lo general y en lo particular. -----

**Segundo Regidor, C. Bulmaro González Izeta.**- A favor en lo general y en lo particular. -----

**Tercer Regidor, C. Ma. Guadalupe Zavala Castillo.** – A favor en lo general y en lo particular. -----

**Cuarto Regidor, C. Tatiano Pérez Martínez.** – A favor en lo general y en lo particular. -----

**Quinto Regidor, C. Jesús Azuara Mendoza.** – A favor en lo general y en lo particular. -----

**Sexto Regidor, C. Miguel Ortega García.** -A favor en lo general y en lo particular. -----

**Séptimo Regidor, C. Ernestina Mancera Maldonado.** – A favor en lo general y en lo particular. -----

**Octavo Regidor, C. María. Del Carmen Hernández Montiel.** - A favor en lo general y en lo particular.

**Noveno Regidor, C. Emilio Hernández Méndez.** – A favor en lo general y en lo particular. -----

**Decimo Regidor, C. AldaNely Oliva Castillo.** - A favor en lo general y en lo particular. -----

**Décimo Primer Regidor, C. Tonantzin Callejas Martínez.** – A favor en lo general y en lo particular. -

**Décimo Segundo Regidor, C. Agustín García Rubio.** – En contra en lo general y en lo particular. ---

**Jefe de Asamblea, Arq. Juan Antonio Costa Medina.** -A favor en lo general y en lo particular.-----

**Secretario del Ayuntamiento, Prof. Bartolo Rangel Pérez.** – Jefe de esta Asamblea **informo a usted que el punto de acuerdo por el cual se aprueba y expide las reformas y adiciones al Bando de Policía y Gobierno de Tamazunchale San Luis Potosí ha sido aprobada por mayoría de votos**, catorce votos a favor y uno en contra del Regidor C. Agustín García Rubio. Por lo que atendiendo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí constara íntegramente en el acta de esta sesión para los trámites administrativos correspondientes. ---

**Jefe de Asamblea, Arq. Juan Antonio Costa Medina.** –Señor Secretario continúe con el desahogo del orden del día. -----  
-----

**Secretario del Ayuntamiento, Prof. Bartolo Rangel Pérez.** –Jefe de Asamblea, **el sexto y último punto** del orden del día es el relativo a la clausura de la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, por lo que le solicito clausurar la presente. -----  
-----

**Jefe de Asamblea, Arq. Juan Antonio Costa Medina.** -No habiendo otro asunto que tratar, **se levanta la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo las diecinueve horas con cincuenta y siete minutos del día treinta de septiembre del año dos mil veinte, firmando los que en ella intervinieron, así como el secretario del H. Ayuntamiento que da Fe.** -----

**C. JUAN ANTONIO COSTA MEDINA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(Rúbrica)

**C. WILFRIDO REYES ROMÁN**  
PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL  
(Rúbrica)

**C. MARIANA BARRERA MARTÍNEZ**  
SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL  
(Rúbrica)

**C. FABIOLA BERRIDI ECHAVARRÍA**  
PRIMER REGIDOR  
(Rúbrica)

**C. BULMARO GONZÁLEZ IZETA**  
SEGUNDO REGIDOR  
(Rúbrica)

**C. MA. GUADALUPE ZAVALA CASTILLO**  
TERCER REGIDOR  
(Rúbrica)

**C. TATIANO PÉREZ MARTÍNEZ**  
CUARTO REGIDOR  
(Rúbrica)

**C. JESÚS AZUARA MENDOZA**  
QUINTO REGIDOR  
(Rúbrica)

**C. MIGUEL ORTEGA GARCÍA**  
SEXTO REGIDOR  
(Rúbrica)

**C. ERNESTINA MANCERA MALDONADO**  
SÉPTIMO REGIDOR  
(Rúbrica)

**C. MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MONTIEL**  
OCTAVO REGIDOR  
(Rúbrica)

**C. EMILIO HERNÁNDEZ MENDEZ**  
NOVENO REGIDOR  
(Rúbrica)

**C. ALDA NELY OLIVA CASTILLO**  
DÉCIMO REGIDOR  
(Rúbrica)

**C. TONANTZIN CALLEJAS MARTÍNEZ**  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR  
(Rúbrica)

**C. AGUSTÍN GARCÍA RUBIO**  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR  
(Rúbrica)